

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; CON LA COMPARECENCIA DE CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ, OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO DE PEDRO ARIEL MENDIVIL GARCIA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE "SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FERNANDO VALENZUELA ROMO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PRESTADOR", a través de sus representantes declara:

- I.1. Que el Municipio de Mexicali, Baja California, es una Entidad de derecho público, establecida con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política Federal; y 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, al cual se le reconoce como institución jurídica, política y social cuya representación legal y administración a la fecha, recae en un órgano colegiado denominado XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, que tiene como función el gobierno y administración de los intereses de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, y se encuentra investido de personalidad jurídica propia, para los efectos legales de este contrato.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 17 fracción I y 40 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, es facultad respectiva, del Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y Secretario del XXIV Ayuntamiento de esta ciudad de Mexicali, Baja California, celebrar contratos para los que no estén expresamente facultados otros funcionarios de la Administración Pública Municipal y suscribirlos con el Presidente Municipal, respectivamente; así mismo manifiestan que no les han sido modificadas, disminuidas o revocadas sus facultades conferidas por Ley.
- I.3. Que la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, acredita su personalidad con copia certificada del Bando Solemne, en el cual se da a conocer a los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024. *(Documento que forma parte integral del presente contrato como anexo 1).*
- I.4. Que el Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, acredita su personalidad con la certificación del Acuerdo del Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali, tomado en la sesión extraordinaria, en fecha 01 de octubre de 2021, en la que se le designa como Secretario del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. *(Documento que forma parte integral del presente contrato como anexo 2).*

Rivera B., con residencia en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

- II.3.** Que la Sociedad "**SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**", es legítimo propietario del vehículo marca Ford modelo F-150 XL 4X2 CREW CAB, color blanco, año 2017, con número de serie 1FTEW1C84HKE31856, según consta en la Factura serie "A" folio "3846", de fecha 15 de marzo de 2018, expedida por **AUTOMOTRIZ DEL VALLE DE BAJA CALIFORNIA S.A DE C.V.**, por ello puede disponer del mismo. (Documental que forma parte integral del presente contrato, como anexo 8).
- II.4.** Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio, el ubicado en: **Km. 10.5 Carretera San Luis s/n, Parque Industrial Las Californias, de esta ciudad de Mexicali, Baja California.** (Documental que forma parte integral del presente contrato, como anexo 6).
- II.5.** Que comparece a la celebración del presente Convenio en calidad de testigo designado por "**EL PRESTATARIO**" el **C. JOSÉ CARLOS ZARAGOZA BERNAL**, quien se identifica con Credencial Federal Electoral.
- II.6.** Que conoce el servicio de vigilancia que proporciona "**EL PRESTADOR**", por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y está de acuerdo en celebrar el presente contrato por requerir de ese servicio, a efecto de que se le proporcione vigilancia y con ello seguridad, específicamente en el perímetro designado por el "**PRESTATARIO**" y poder así, en la mayor medida posible, brindar tranquilidad y salvaguardar la integridad física y patrimonial de toda persona que se encuentren dentro y/o en áreas circunvecinas de dicho asentamiento.
- II.7.** Que con el Registro Federal de Contribuyentes número **SIS051223GJ1**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, así como para realizar las erogaciones que el mismo conlleva. (Documental que forma parte integral del presente contrato, como anexo 7).

III.- "LAS PARTES" a través de sus representantes declaran:

Que en mérito al contenido de las declaraciones que anteceden, se reconocen respectivamente la personalidad con que comparecen y están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato:

Por medio del presente contrato, "**EL PRESTATARIO**" encomienda a "**EL PRESTADOR**" y, éste a su vez, conviene en efectuar dentro del plazo y términos establecidos, bajo su propia dirección, administración y responsabilidad, el servicio de vigilancia, única y exclusivamente dentro del perímetro de asignación de vigilancia en el sitio indicado para ello.

Está expresamente entendido que "**EL PRESTADOR**" celebra este contrato con "**EL PRESTATARIO**", con la intención de brindar una mayor protección, seguridad y con ello tranquilidad, a las instalaciones de "**EL PRESTATARIO**".

SEGUNDA.- Alcance del Servicio:

"**LAS PARTES**", acuerdan que el agente asignado a "**EL PRESTATARIO**", desempeñará única y exclusivamente actividades acordes y congruentes con el servicio de vigilancia, quedando exento de realizar cualquier otra actividad o servicio que no sea inherente al de vigilancia.

"EL PRESTATARIO" se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR"**, como contraprestación del servicio de vigilancia otorgado, **por el agente asignado** a cubrir un turno normal de ocho horas continuas, **la cantidad de 17.01 (diecisiete puntos uno) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) Vigente, mismo que se encuentra establecido en el artículo 31 fracción I de la Ley de ingresos del Municipio de Mexicali Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, más los impuestos que procedan.**

"LAS PARTES" convienen que la cantidad que arroje el monto a pagar antes señalado estará siempre sujeta a cambios, es decir, incrementará proporcionalmente a razón del aumento que periódicamente se haga a la Unidad de Medida de Actualización (UMA), así como a los cambios que se expidan o decreten en la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, por lo que hace al pago del derecho procedente. Tomando en consideración que el precio del servicio de vigilancia tiene como base la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y al derecho que proceda de conformidad con la Ley de Ingresos para este Municipio. Dicho monto por ninguna circunstancia podrá ser aumentado unilateralmente por **"EL PRESTADOR"** y sólo incrementará de manera proporcional, de conformidad con lo estipulado en el párrafo que precede.

"EL PRESTADOR" está de acuerdo en que, dentro del precio estipulado se encuentran incluidos entre otros: los costos de dirección y supervisión, de materiales, herramientas, transportación, equipos y los honorarios y utilidades de **"EL PRESTADOR"**, en general los que sean necesarios para la realización del servicio y cualquier gasto inherente.

SIXTA.- Forma de pago.

El precio total por la prestación del servicio de vigilancia, será pagado en mensualidades, dicho pago deberá efectuarse dentro de los primeros (20) veinte días posteriores al mes siguiente al que corresponde la prestación del servicio de vigilancia, cuyo pago deberá realizarse en las cajas recaudadoras municipales de **"EL PRESTADOR"** ubicadas dentro de las oficinas de Recaudación de Rentas Municipal situadas dentro de la Casa Municipal con domicilio conocido en el Centro Cívico de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, y dicho pago deberá efectuarse al amparo del número de contrato que le sea asignado al presente por el Municipio de Mexicali, Baja California.

En caso de que **"EL PRESTATARIO"** incurra en mora, es decir, se retrase en el pago de las mensualidades que por obligación debe pagar, dicha demora empezará a generar recargos por lo que hace al monto adeudado, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, fracción I y/o, en el caso de gastos de ejecución el artículo 52, fracción IV de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2021.

Se establece que los pagos por cualquier concepto de los estipulados en este contrato se harán únicamente en las oficinas de **"EL PRESTADOR"**, contra los comprobantes fiscales reglamentarios.

SÉPTIMA. - Obligaciones de las partes:

"LAS PARTES" para efectos de poder convenir el servicio de vigilancia se someten a las siguientes obligaciones:

"EL PRESTADOR", se compromete, a asignar a **"EL PRESTATARIO"**, **un elemento y/o agente de la policía, en 1 turno de ocho horas continuas**, lo cual se establece en la Cláusula Tercera del presente Contrato, con el objeto, de que tenga a su cargo la unidad policíaca y realice las actividades enumeradas en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

Dirección de Seguridad Pública Municipal, de Mexicali, Baja California, pues podría incurrir en responsabilidades penales, por lo que, desde este momento acuerda que de ser necesaria su movilización, sea para cuestiones de operatividad del domicilio en el cual será resguardado, o para el arreglo de fallas mecánicas o compostura de carrocería, necesitará avisar a **"EL PRESTADOR"** de cualquier forma, para efectos de que en compañía de algún agente de la policía autorizado, se realice la movilización de dicha unidad policiaca.

"EL PRESTATARIO", acuerda que, para el caso de presentarse dentro del área de operatividad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la **extrema urgencia y necesidad**, de hacer uso del elemento de policía asignado a prestar el servicio aquí convenido, así como el vehículo que ha quedado descrito, este le permitirá al agente de la policía a bordo de la unidad de patrulla, acudir al llamado de sus superiores jerárquicos, esto, sin que implique responsabilidad alguna para **"EL PRESTADOR"**.

"EL PRESTADOR," se compromete que una vez llegado a su término el presente Contrato, y para el caso de que no se celebre nuevo instrumento jurídico en los términos del presente, se obliga a retirar del vehículo aportado por **"EL PRESTATARIO"** todo equipo y aditamentos que le hayan sido instalados para funcionar como unidad policiaca, y así realizar la debida devolución del vehículo **"EL PRESTATARIO"**, por ser este, su legítimo propietario.

OCTAVA. - Responsabilidades de las partes:

"LAS PARTES" para efectos de poder convenir el servicio de vigilancia, se someten a las siguientes responsabilidades:

"EL PRESTATARIO" se compromete por su parte a sufragar los gastos necesarios para el mantenimiento mecánico del vehículo referido, así como a aportar la cantidad que resulte necesaria por concepto de gasolina semanalmente.

"EL PRESTATARIO" se responsabiliza durante la vigencia del presente Contrato, a sufragar los gastos y suministrar por su propia cuenta, los servicios de carácter preventivos y correctivos, así como todos los inherentes a la manutención del vehículo aportado en este Contrato, tales como: aceite, filtros, frenos, afinación, balanceo, suspensión, alineación, bandas, empaques, engrasados, mangueras, cambio de bujías, cableado, llantas, entre otros, que sean necesarios para su correcto funcionamiento. Por lo tanto, desde este momento, se libera a **"EL PRESTADOR,"** de toda responsabilidad y obligación de proporcionar el servicio de vigilancia, para el caso de que el vehículo no funcione, o corra peligro en caso de ser utilizado, a causa de la falta de suministro de alguno de los elementos necesarios para su marcha segura y adecuada.

"EL PRESTATARIO" se responsabiliza del mismo modo, a responder de todos y cada uno de los daños causados al vehículo objeto del presente Contrato, siempre y cuando, este, sea a consecuencia del uso normal del vehículo, o de siniestros tales como: *choques, vandalismo, incendio, entre otros*, sucedidos durante la Prestación del Servicio de Vigilancia convenido, y dentro del área previa y exclusivamente establecida para ello. Se responsabiliza también, de todo lo que le suceda a la unidad dentro de las horas que esta se encuentre fuera de servicio, pues estará bajo su propio resguardo en **Km. 10.5 Carretera San Luis s/n, Parque Industrial Las Californias** de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

"EL PRESTADOR" se responsabiliza también, de finalizada la guardia y/o turno de vigilancia que cada día se preste, hacer entrega física del vehículo aportado al presente Contrato, en el lugar que ha quedado especificado en el párrafo que antecede, para efecto de que el vehículo sea depositado, cada vez que este

"LAS PARTES" acuerdan, que cualquiera de ellas podrá discrecionalmente dar por terminado este contrato en cualquier momento **mediante notificación por escrito a la otra parte, enviada con dos semanas de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación indicada en tal aviso.** Una vez recibido el aviso de terminación se dará por terminado el servicio de vigilancia materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Aviso y notificaciones:

Cualquier notificación que se tenga que dar a **"LAS PARTES"** en relación con este contrato, **se hará por escrito y dirigido a los domicilios señalados** en el inicio del mismo, y para que surta efectos legales, deberá de entregarse personalmente o enviarse por correo certificado con acuse de recibo. **Los avisos de cambios a cualquier cláusula en el tipo de servicio convenido**, y/o los efectuados en bitácora o rutinarios en su caso, deberán darse por escrito entre representantes autorizados conforme al presente contrato. El escrito deberá ser entregado personalmente solo al representante del destinatario.

DÉCIMA QUINTA.- Bitácora:

"LAS PARTES" convienen que para el debido control del servicio de vigilancia proporcionado, tanto **"EL PRESTADOR"** como **"EL PRESTATARIO"**, podrán llevar dicho control en Bitácoras, en las cuales se podrán asentar datos como: periodos de vigilancia, hora de entrada y salida de él o los agentes asignados, control diario de salida y entrega de la unidad policíaca en el lugar acordado, arreglos y/o modificaciones efectuadas a la unidad policíaca, así como cambios o modificaciones al presente contrato, incidencias en el desarrollo del servicio y, en sí, todos los datos que sean necesarios para evitar confusiones futuras y controlar de una manera eficiente el servicio proporcionado.

DÉCIMA SEXTA.- Cambios al Servicio de Vigilancia:

Sin que ello invalide el presente contrato, **"EL PRESTATARIO"** puede solicitar, modificaciones, adiciones u omisiones al Servicio de Vigilancia contratado. Todos los cambios que sean decretados **serán previa solicitud de cambio por "EL PRESTATARIO" firmada de conformidad por "EL PRESTADOR"** y dichas modificaciones se considerarán parte integrante de este contrato, sujetas a las condiciones y estipulaciones del mismo. En el entendido de que los cambios podrán ser suscritas por las partes legalmente representadas y/o sus representantes designados en el presente contrato, pues desde este momento, tanto **"EL PRESTADOR"** como **"EL PRESTATARIO"**, otorgan poder de mandato a sus representantes nombrados, para efectos única y exclusivamente, de que firmen y acuerden toda modificación, cambio, y avisos que tengan que realizarse, concernientes al presente contrato.

"EL PRESTADOR" procederá de inmediato con los cambios, a menos que declare mediante aviso, que cualquier instrucción por escrito o solicitud de **"EL PRESTATARIO"** implique un costo extra de conformidad con los términos de este contrato, en cuyo caso, dará de inmediato aviso por escrito a **"EL PRESTATARIO"** de tal hecho, antes de proceder a efectuar el servicio con las modificaciones solicitadas, excepto en el caso de una emergencia que ponga en peligro la vida o propiedades.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** entregue tal notificación a **"EL PRESTATARIO"**, **"EL PRESTADOR"** podrá no continuar con el servicio de vigilancia, hasta en tanto reciba instrucciones posteriores de **"EL PRESTATARIO"** de las cuales se advierta su aceptación con el nuevo modo de operar en relación con las modificaciones realizadas y/o nuevos costos generados, si en su caso, se solicitare la presencia del algún agente adicional, conforme al servicio de vigilancia que normalmente otorga la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificaciones al contrato:

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL DÍA DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

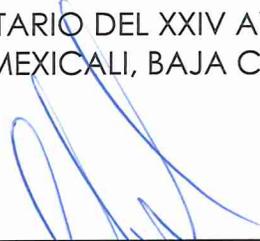
"EL PRESTADOR"



NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.



**DANIEL HUMBERTO VALENZUELA
ALCOCER.**
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ.
OFICIAL MAYOR DEL XXIV
AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

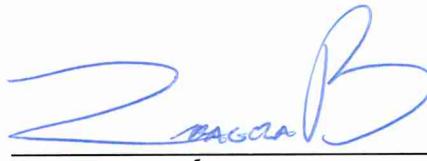


PEDRO ARIEL MENDIVIL GARCIA.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

"EL PRESTATARIO"



FERNANDO VALENZUELA ROMO.
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE
LEGAL DE "SERVICIOS INTEGRALES DE
SEGURIDAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V."



**JOSÉ CARLOS ZARAGOZA
BERNAL.**
EN SU CALIDAD DE TESTIGO
DESIGNADO POR EL
PRESTATARIO.

REVISADO
2022/01/18
FIRMA 
JURÍDICO